150 años de acción humanitaria
Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
Sídney (Australia), noviembre de 2013

el poder de la humanidad

ES
CD/13/R6
Original: inglés
Aprobada

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Sídney (Australia)
17-18 de noviembre de 2013

INICIATIVA DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA DISTINTIVA

Resolución

Documento elaborado por
el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en consulta con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

RESOLUCIÓN

INICIATIVA DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA SOBRE EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA DISTINTIVA

Introducción

La finalidad de la presente resolución sobre el posicionamiento de la marca distintiva es ayudar a que los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) comprendan mejor los problemas que plantean, a nivel local e internacional, las respectivas identidades y marcas distintivas de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y puedan reaccionar mejor al respecto. Su afán es favorecer el manejo de este tema y mejorar el posicionamiento, la reputación y la influencia del Movimiento y sus componentes como la principal red humanitaria que goza de alcance mundial. Procura promover una representación y una presentación coherentes y facilitar la información y el fortalecimiento de la capacidad en el Movimiento sobre cuestiones relativas al posicionamiento de la marca distintiva.

El Consejo de Delegados,

reconociendo que los componentes del Movimiento trabajan en un entorno en rápida evolución y cada vez más competitivo, particularmente por lo que atañe al posicionamiento y a la obtención de fondos destinados a apoyar los esfuerzos humanitarios en favor de las personas vulnerables y las comunidades afectadas por los conflictos armados, disturbios y tensiones internos, desastres naturales y tecnológicos, y otras situaciones de emergencia humanitaria;

reconociendo que el panorama humanitario se torna cada vez más complejo y concierne a una amplia gama de nuevos agentes y organizaciones cuya intención es prestar asistencia humanitaria y realizar actividades de protección sobre la base de diversos principios y modalidades operativos;

observando que, a raíz de la solicitud de algunas Sociedades Nacionales con respecto a la elaboración de un logotipo que represente al Movimiento a nivel mundial y se destine a actividades de promoción y obtención de fondos que realicen los componentes del Movimiento, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha entablado un nutrido diálogo con las Sociedades Nacionales para contemplar las modalidades de ese logotipo, en particular el diseño gráfico, las condiciones de utilización y un mecanismo para su gestión; *reconociendo* la posición firme del CICR según la cual cualquier logotipo de esa índole que estuviere compuesto por una cruz roja, una media luna roja o los dos emblemas dispuestos uno al lado del otro, debería ser aprobado tanto por el Consejo de Delegados como por los Estados de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949, y que la utilización que se haga de ese logotipo debería ajustarse en todas las circunstancias al derecho internacional humanitario, así como al marco normativo del Movimiento, en particular al Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales aprobado en 1991 (el Reglamento sobre el uso del emblema aprobado en 1991); *reconociendo,* además, la necesidad de realizar amplias consultas con los componentes del Movimiento antes de que pueda considerarse el establecimiento de un logotipo para todo el Movimiento, así como la vigencia del Reglamento sobre el uso del emblema aprobado en 1991 y la determinación de los componentes del Movimiento de abstenerse de utilizar cualquier logotipo que pueda representar al Movimiento a nivel mundial hasta que se haya logrado un acuerdo al respecto en el seno del Movimiento y que los Estados hayan confirmado su aprobación.

reconociendo con aprecio las deliberaciones que celebrara la Junta de Gobierno de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en septiembre de 2013 sobre un eventual logotipo del Movimiento ~~destinado a un uso excepcional~~, y tomando nota de la decisión (GB 13/02/31) en la que destaca el tema de la marca distintiva colectiva como un asunto de importancia estratégica para forjar una identidad común del Movimiento, solicita que se elabore normas para un eventual logotipo del Movimiento y que se emprenda un diálogo con respecto a un marco del Movimiento para la movilización de recursos, recomienda el establecimiento de un comité o de un grupo de trabajo de la Junta de Gobierno que trate específicamente de estos asuntos y solicita que se prosiga el diálogo con el CICR en estrecha consulta con las Sociedades Nacionales;

tomando nota de la puesta en marcha de la Iniciativa internacional para el posicionamiento de la marca distintiva y la recomendación del grupo de referencia sobre el posicionamiento de la marca distintiva, según la cual conviene que el Movimiento apruebe una resolución sobre este tema en la reunión del Consejo de Delegados que se celebrará en 2013;

reconociendo los retos que supone la gestión de las respectivas identidades y marcas distintivas de los diversos componentes del Movimiento, a saber las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el CICR y la Federación Internacional;

reconociendo el deseo de los componentes del Movimiento de dotarse de enfoques y prácticas comunes para la gestión de crisis transnacionales (es decir, que superen las fronteras nacionales) relativas a la reputación, a través de los medios de comunicación convencionales, los medios en línea o los medios sociales;

reconociendo que la sensibilización y la comprensión de la manera de iniciar un proceso de posicionamiento de la marca distintiva difiere en todo el Movimiento y que todos podemos beneficiarnos de la experiencia de los componentes del Movimiento, de las enseñanzas extraídas y de las herramientas destinadas al fortalecimiento de la capacidad disponibles en este ámbito;

reafirmando la constante importancia que reviste el fomento de una mejor comprensión del Movimiento, así como de los cometidos, funciones, valores y modalidades operativas de este entre los principales interesados, incluidos los poderes públicos y el público en general, a fin de que los componentes del Movimiento puedan mejorar el conocimiento que se tiene de sus esfuerzos y el apoyo que se les brinda, para mejorar la vida de las personas vulnerables;

reconociendo que, a fin de preservar y gestionar óptimamente la respectiva marca distintiva, los componentes del Movimiento deben adherir, en todas las circunstancias, a los principios fundamentales y a los valores del Movimiento y, en todo momento, deben procurar plasmarlos en sus actividades y esfuerzos de comunicación;

reconociendo que el mundo ha evolucionado desde que se aprobara, en 1991, el Reglamento sobre el uso del emblema y que los métodos de comunicación, mercadotecnia y obtención de fondos son ahora más sofisticados y complejos, en particular en lo que atañe a los medios digitales;

reafirmando la fundamental importancia de garantizar el respeto y la comprensión de los usos del emblema a título protector y a título indicativo, y *observando con preocupación* la falta de congruencia, por parte de las Sociedades Nacionales, en la interpretación y la aplicación práctica del Reglamento sobre el uso del emblema aprobado en 1991;

reconociendo la necesidad de que todos los componentes del Movimiento adopten un enfoque coherente y consecuente sobre la manera en que se representan, incluido el

despliegue del emblema, así como la necesidad de que apliquen, en todas las circunstancias, el derecho internacional humanitario y el marco normativo que se ha convenido en el Movimiento;

instando a los componentes del Movimiento a que reconozcan la vigencia de las normas existentes por las que se rige el uso de los emblemas, establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949, en sus Protocolos adicionales de 1977 y 2005, y en el Reglamento sobre el uso del emblema aprobado en 1991, y demás normas y políticas pertinentes del Movimiento, como la Política del Movimiento para las asociaciones con empresas y el Estudio sobre el uso del emblema del CICR (2011), y *destacando* la importancia de lograr una mayor coherencia y armonía en la práctica de todos los componentes del Movimiento cuando desplieguen el emblema y los logotipos respectivos;

reconociendo la importancia que reviste la protección de la índole especial de los emblemas distintivos y sus designaciones, incluso en el mundo digital;

acogiendo con satisfacción el diálogo entablado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN, por sus siglas en inglés), como un esfuerzo encaminado a garantizar la protección reservada permanente de las expresiones “cruz roja”, “media luna roja” y “cristal rojo”, junto con las designaciones y los nombres afines, así como de los nombres de los componentes individuales del Movimiento, en el registro como nombres de dominio de primer y de segundo nivel en internet;

1. *alienta firmemente* a todos los componentes del Movimiento, según proceda, a que utilicen el conjunto de herramientas de la Iniciativa internacional para el posicionamiento de la marca distintiva, apliquen las directrices y recomendaciones de esta en todas sus futuras actividades y programas, y velen por que todos sus miembros, el personal y los voluntarios estén debidamente informados de las exigencias y recomendaciones que dimanan de ella;

Fomento de la comprensión y del sentido del compromiso comunes respecto de asuntos transnacionales y de posicionamiento

2. *aprueba la siguiente* declaración de posición del Movimiento destinada a sentar un enfoque uniforme de este sobre la comunicación colectiva a nivel transnacional, la diferenciación entre componentes y la promoción de las respectivas marcas distintivas, e *invita* a todos los componentes del Movimiento a emplear esta declaración, según proceda, para orientar sus comunicaciones externas y describir al Movimiento de manera congruente:

“Los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

constituimos una red humanitaria mundial que brinda a las personas a fin de que estén preparadas para hacer frente a las crisis, superarlas y recuperarse a raíz de ellas.

Independientemente de la índole de la catástrofe natural o causada por actividades humanas, conflictos armados o problemas de salud y de carácter social, los voluntarios y el personal de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están allí para prestar ayuda, sin establecer discriminación negativa.

Guiados por nuestros principios fundamentales, movilizamos el poder de la humanidad para salvar vidas y aliviar el sufrimiento";

Gestión de la respectiva marca distintiva de identidad en un mundo digital interconectado

3. *acoge favorablemente* la elaboración de orientaciones y recomendaciones sobre las representaciones en línea de la marca distintiva y *alienta* a todos los componentes del Movimiento a utilizarlas y aplicarlas, a fin de garantizar una representación y un posicionamiento óptimos del Movimiento, de sus componentes, de sus actividades humanitarias y de sus objetivos en materia de diplomacia humanitaria;

Gestión de la reputación en crisis transnacionales

4. *acoge con satisfacción* la elaboración de orientaciones y recomendaciones por lo que respecta a la reacción ante crisis relativas a la reputación y *alienta* a todos los componentes a que las utilicen y las apliquen para prevenir los efectos adversos transnacionales que podrían conllevar esas crisis para el Movimiento en su conjunto y para sus actividades;

Uso del emblema en contextos comerciales, de movilización de recursos y en iniciativas comerciales

5. *acoge con satisfacción* la elaboración del *documento de orientación sobre los emblemas y logotipos de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* en actividades de comunicación, mercadotecnia y obtención de fondos y el compromiso de los componentes del Movimiento de aclarar las cuestiones pendientes (a saber, el "uso decorativo" de los emblemas, la utilización del logotipo de un componente en el envoltorio y lo que se entiende por envoltorio), reconociendo, sin embargo, que la orientación ofrecida en el documento no tiene el propósito de sustituir, sino de respaldar, al marco normativo actual.

Fortalecimiento de la capacidad de posicionamiento de la marca distintiva de los componentes del Movimiento

6a. *insta* a los componentes del Movimiento a que fortalezcan su capacidad en lo que se refiere al posicionamiento de la marca distintiva utilizando las herramientas de desarrollo de marcas distintivas incluidas en el conjunto de herramientas de la iniciativa y mediante asociaciones facilitadas por la Federación Internacional y otras con Sociedades Nacionales que cuenten con experiencia en el posicionamiento de la marca distintiva;

6.b *acoge con satisfacción* el desarrollo de plantillas de diseño que pueden ser empleadas por las Sociedades Nacionales que consideren revisar o modernizar su identidad visual y *alienta* a las Sociedades Nacionales a hacer uso de esas plantillas;

6.c *insta* a las Sociedades Nacionales a que actúen en todas las circunstancias en plena conformidad con el marco normativo aprobado por el Consejo de Delegados, sobre el uso del emblema y del logotipo de una Sociedad Nacional, incluido el Reglamento sobre el uso del emblema aprobado en 1991, en particular en lo que atañe a las asociaciones e iniciativas comerciales;

Fomento de una identidad del Movimiento

7. *reconoce* el interés de los componentes del Movimiento en que se examine de forma más detenida la posibilidad de un logotipo del Movimiento, y *recomienda* que el CICR y la Federación Internacional inicien un proceso inclusivo con el fin de elaborar de manera más pormenorizada las condiciones y reglas que regirían el uso de un logotipo de esa índole, considerándose todas las posiciones y opiniones formuladas por los componentes del Movimiento y, a la luz de los resultados de esas deliberaciones, emprendan un proceso de consulta con los Estados.